

D. ANDRÉS RUIZ LEÓN, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho a las 13:30 horas**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 26º.- SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2018, A LA ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA EL GALLO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PROMOCIÓN DEL FLAMENCO" Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

Visto el informe emitido por D^a María Ángeles Afán de Rivera, de fecha 05 de diciembre de 2018, con el siguiente tenor literal:



Informe de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la ASC. PEÑA FLAMENCA EL GALLO para el proyecto Promoción del Flamenco y justificación de la actividad realizada.

Con fecha 13/08/2018 y RGE nº 2018032204, se recibe en este departamento de Participación Ciudadana solicitud de subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 5.000 €, con destino a la ejecución del proyecto denominado Promoción del Flamenco llevado a cabo durante el año 2018.

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por **los artículos 172 y 175** del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

Normativa de aplicación

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- . RDL 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- . Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- . Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- . Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC), publicado en el BOP de Málaga nº 116 de fecha 18 de junio de 2018.

Antecedentes

Primero.- Resultando que en la aplicación presupuestaria 23007/9240/48938 "Subvención Asociación Peña Flamenca El Gallo " figura nominativamente la siguiente consignación presupuestaria:

Subvención Asociación Peña Flamenca El Gallo 5.000 €

Segundo.- Vista la normativa que regula estas subvenciones, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 65, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y



justificación de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos municipales, se refiere.

Tercero.- Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la Asc. Peña Flamenca El Gallo ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 13/08/2018 y RGE nº 2018032204, mediante la que solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 5.000 €, con destino a la ejecución del proyecto denominado Promoción del Flamenco llevado a cabo durante el año 2018.

Cuarto.- Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 72 establece que Las Corporaciones locales podrán favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

Por otra parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en su art. 232 establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

En el mismo sentido, tanto la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación como la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía abundan en los derechos de la ciudadanía tanto en su derecho a vertebrarse en asociaciones como en la promoción, por parte de las administraciones, de estas agrupaciones de personas.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas en su sección Tercera: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración establece que podrán ser beneficiarias de Subvenciones aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal (con todos los datos actualizados en el ejercicio de que se trate, según establece la normativa de referencia).

Quinto.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Compromiso que se realiza, entre otras intervenciones mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal del ejercicio 2018 a este colectivo, siendo competencia propia, según lo dispuesto en el Art. 25.1 de la LBRL y en el art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de las subvenciones por Administraciones Públicas. Considerando que el artículo 22.2.a) de la citada norma establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.



Séptimo.- Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2018 se contempla nominativamente una subvención a la Asociación Peña Flamenca El Gallo, concretamente en la aplicación presupuestaria "23007/9240/48938", y que por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.

Octavo.- Examinada la documentación justificativa presentada por la Asociación Peña Flamenca El Gallo.

A la citada solicitud de subvención (ANEXO I), la Asociación Peña Flamenca El Gallo incorpora la siguiente documentación:

- Acreditación personalidad solicitante, Fotocopia del D.N.I. (Obra en poder de este departamento)
- Tarjeta de identificación fiscal de la asociación. (Obra en poder de este departamento)
- Estatutos de constitución de la Asociación debidamente registrados.(Obra en poder de este departamento)
- Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Asociación. .(Obra en poder de este departamento)
- Autorización de la Junta directiva al presidente para la solicitud y gestión de la subvención.
- Modelo de autorización para la petición telemática de certificado justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Certificado de Agencia Tributaria con carácter POSITIVO y una validez de seis meses desde la fecha de su expedición.
- Certificado de la Seguridad Social de no figurar de alta en el sistema.
- Informe de la Recaudación Municipal en el que figura que NO EXISTE deuda pendiente en ejecutiva. (en cumplimiento del Art. 18.e del RD.887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Denominación del Proyecto. Fundamentación y actividades. (ANEXO II)
- Presupuesto de gastos del Proyecto.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria. (ANEXO III)
- Memoria o proyecto de la actividad realizada, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto. (ANEXO IV) en el que consta:
- Presupuesto detallado del proyecto/actividad realizada.
- Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Cuadro de financiación de la subvención que solicita.
- Documento que certifica que la totalidad del gasto del Proyecto Presentado y ejecutado ha sido pagado a los proveedores que han emitido los documentos. justificativos que se aportan.
- Declaración responsable de la persona solicitante de la subvención de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutados íntegramente en los términos en los que fue solicitado.
- Factura y demás documentos de valor probatorio equivalente de gastos por importe ascendiente a 5.073.90 €.



-Otra Documentación: Recortes de prensa, fotografías, acreditación de realización de la actividad.

La documentación original obra en poder de este departamento. Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención a la Asociación Peña Flamenca El Gallo, se desprende lo siguiente:

1.- Solicita una subvención por importe de 5.000 € para la ejecución del proyecto Promoción del Flamenco correspondiente al ejercicio 2018, según el Proyecto presentado (ANEXO II) Y cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el Anexo IV.

2.- Presenta una cuenta justificativa en la que aporta gastos por un importe total de 5.073,90 €, aportando los documentos justificativos y el cuadro de financiación de la actividad, en la que detalla otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.

3.- A tenor del análisis de la documentación presentada, este Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas considera conforme a la normativa vigente los justificantes presentados en el Anexo IV

4.- Los justificantes presentados resultan estampillados por el departamento de Participación Ciudadana, según lo previsto en el Art. 73.2 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5.- En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20.8 b) de la ley 38/2003 General de subvenciones; remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en dicha normativa.

Noveno.- Con fecha 25/10/2018 se recibe en este departamento, informe de Fiscalización nº 2018000711, en el que se califica de DISCONFIRMIDAD la propuesta realizada por la Concejalía de Participación Ciudadana de fecha 16/10/2018.

Expone el informe de la Intervención que con fecha 27/09/2018 se remitió por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana, expediente e Informe de concesión y justificación de subvención nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Peña Flamenca el Gallo y que fue objeto de reparo número 2018000611 por parte de la Intervención municipal, cuyas anomalías eran:

. Falta de acreditación del pago efectuado en varios justificantes, según la consecuencia segunda y de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Ante el reparo mencionado, la Concejalía retiró la propuesta con fecha 16/10/2018.

En el informe de Fiscalización nº 2018000711, en el que califica de DISCONFIRMIDAD la propuesta presentada, se alude a anomalías detectadas en:

- Existencia de tres justificantes, estampillados y validados por el servicio en una fecha determinada, y que han sido presentados en dos propuestas diferentes, incorporando nuevos elementos en la segunda de ellas.



- Posible incumplimiento del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, con ello, del artículo 72.2. a) y e) del R.D. 887/2006, según consecuencia tercera (*existencia de posibles ingresos por colaboración de entidades en los eventos organizados*).
- Con relación a las limitaciones de pagos en efectivo, posible incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley, según consecuencia cuarta.

Décimo.- En relación a las anomalías mencionadas:

1.- Esta técnica debe decir que se propuso a la Concejalía la retirada de la propuesta anterior con el único propósito de presentar una nueva propuesta que plantease un expediente exento de consideraciones de la Intervención y que, por lo tanto, no merecería mención a propuestas anteriores ya retiradas. A la consideración primera ha de informarse que, para la resolución de acreditación del pago, la Peña Flamenca el Gallo solicitó la retirada de las facturas a efectos de obtener la acreditación mencionada. La incorporación de ese dato (acreditación del pago) por parte del proveedor no modifica la factura. Este hecho no fue informado en el Informe Propuesta de fecha 16/10/2018 a la vista de que, como se ha comentado, esa propuesta fue retirada.

2.- En relación a las consideraciones

- . existencia de posibles ingresos por colaboración de entidades en los eventos organizados y
- . posible incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre por realización de pago en efectivo de facturas nº 024/2018, 025/2018 y 026/2018 del proveedor Flamenco reservas y Eventos en Directo S.L.

Se suspende el procedimiento en virtud del art. 12.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y art.68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita a la asociación para que

1. justifique y/o confirme la forma de pago de los justificantes nº 24/2018, 25/2018 y 26/2018 y alegue lo que considere al respecto.
2. informe en relación a si las entidades que aparecen en la cartelería publicitaria del proyecto han realizado alguna aportación al mismo y subsane la documentación.

Con fecha 15/11/2018 y REG nº 2018044912 se recibe subsanación de solicitud de subvención en la que aparece

1. Que en relación al punto 1 los justificantes se refieren a tres actividades distintas y por tanto tres operaciones distintas (18 de marzo, 4 de mayo y 17 de junio) no relacionadas entre sí, con lo que consideran, no procede realizar el sumatorio de las facturas ni considerar que se haya realizado un fraccionamiento del pago.



2. Que en relación al punto 2, por error, no se ha contemplado la contribución realizada por las empresas patrocinadoras del proyecto, por lo que solicita su incorporación al expediente de los justificantes de los ingresos obtenidos por dichos patrocinios. De la misma forma presenta Certificado del Secretario de la Peña, en el que acredita haber recibido de dichas empresas la suma de 200€ en concepto de Publicidad en los carteles de eventos de la Peña y Corrección de la Cuenta Justificativa Simplificada y Cuadro de Financiación en la que modifica la subvención que se solicita para la ejecución del Proyecto.

De forma complementaria, presenta la Peña Flamenca El Gallo, copia de las facturas a las que hace mención, documentación de la aportación que realizan las empresas que han contribuido a los eventos: Hermanos Mota Construcciones, S.L., CIF nº B93563013, Camicas Fuengirola S.A., CIF B92990266, Bar Restaurante La Terraza, NIF 27387305-D y Bar Repipi, NIF 27389804-R. Certificado del secretario de la Peña, en el que acredita haber recibido de dichas empresas la suma de 200€ en concepto de Publicidad en los carteles de eventos de la Peña y Corrección de la Cuenta Justificativa Simplificada y Cuadro de Financiación en la que modifica la subvención que se solicita para la ejecución del Proyecto.

Onceavo.- Visto que el importe solicitado por la Peña Flamenca El Gallo, se propone a la Concejalía de Participación Ciudadana que retire la propuesta anterior y formule nueva propuesta en base al presente informe.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, a criterio de esta técnica se ha cumplido con todo lo establecido en la normativa que regula la concesión de Subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales.

Noveno.- Se ha comprobado que la asociación reúne los requisitos para ser beneficiaria de subvención según lo establecido en el ROPC y la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana:

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Peña Flamenca El Gallo, con CIF nº: G29730116 por importe de 4.800 €, con destino al proyecto/actividad Promoción del Flamenco.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.073.90 €.



Código Seguro de Verificación: 1177711351534366703. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Asociación Peña Flamenca El Gallo, de la cantidad ascendente a 4.800 €, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2018. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES 95 2100 4101 13 2200052716) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria "23007/9240/48938", del presupuesto de gastos del ejercicio 2018.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Participación Ciudadana, así como a la Asociación beneficiaria.

Séptimo: Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
05/12/2018
17:55:38
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

Vista la Propuesta de Acuerdo suscrita por la Concejala Delegada, D^a. Tamara Vera Ruiz, de fecha 05 de diciembre de 2018, con el siguiente tenor literal:



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA EL GALLO, ASI COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la Asociación Peña Flamenca El Gallo por importe de 4.800,00 € para la realización del Proyecto Promoción del Flamenco. Visto el informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana y a tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se muestra conformidad con el informe de la Jefa de Participación Ciudadana y se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la siguiente propuesta, si procede

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Peña Flamenca El Gallo, con CIF nº: G29730116 por importe de 4.800,00 €, con destino al proyecto/actividad Promoción del Flamenco.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.073,90 €.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Asociación Peña Flamenca El Gallo, de la cantidad ascendente a 4.800,00 €, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2018. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES 95 2100 4101 13 2200052716) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria "23007/9240/48938", del presupuesto de gastos del ejercicio 2018.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Participación Ciudadana, así como a la Asociación beneficiaria.

Séptimo: Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

La Concejala Delegada

Firmado
electrónicamente
por TAMARA VERA
RUIZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 05/12/2018
17:58:24

Tamara Vera Ruiz



Visto el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Paulino Almenara Caro, de fecha 20 de diciembre de 2018, con el siguiente tenor literal:



ASUNTO: PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE 05/12/2018 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS A ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA EL GALLO PARA EL PROYECTO "PROMOCIÓN DEL FLAMENCO".

Vista la Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana de fecha 05/12/2018, así como el Borrador de Preinforme de Intervención General recibido el 19/12/2018 relativo al asunto, esta Asesoría Jurídica se adhiere al contenido de dicho borrador, con excepción de los aspectos contables, financieros y presupuestarios que pudiera contener el mismo al no ser estos últimos competencia de este Departamento

Mijas a

El Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS
JOSÉ PAULINO ALMENARA
CARO 20 de Diciembre de
2018 11:39:12
José Almenara Caro

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Código Seguro de Verificación: 11777073712241423114, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009), Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2018054148 20/12/2018 12:24:34. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 12001513025973419225

Vista la Propuesta de Acuerdo suscrita por, el Alcalde, D. Juan Carlos Maldonado Estévez de fecha 15 de noviembre de 2018, con el siguiente tenor literal:



Página 1 de 13

INFORME - PROPUESTA

ELEVACIÓN AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA AL REPARO Nº 2018001081 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA A LA ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA EL GALLO CON DESTINO AL PROYECTO DE PROMOCION DEL FLAMENCO.

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actualizado y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, en los que se manifiesta, entre otros aspectos, que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución, se emite el siguiente:

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Considerando la propuesta del Departamento de Participación Ciudadana, para la concesión de subvención nominativamente prevista a la Asociación Peña Flamenca El Gallo, al proyecto de Promoción del Flamenco de 2018, por importe de **4.800,00 €**.

Visto el informe de reparo de la Intervención municipal Nº **2018001081** de fecha 26/12/2018 referente a la concesión y justificación de la Subvención a la **ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA EL GALLO**

Código Seguro de Verificación: 11777112535671637440. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

INFORME DE FISCALIZACIÓN N.º 2018001001

ÁREA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: Finalización de Propuesta de la Concejalía Delegada/a del Área de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de fecha 06/12/2018, referente a la concesión y justificación de subvención nominativa a As. Peña Flamenca El Gallo, con destino al proyecto de Fomento del Flamenco.

DOC. CONTABLE: 12018000064025 **IMPORTE:** 5.000,00 euros.

DESCRIPCIÓN: * IMPORTE 100% CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AS. PEÑA FLAMENCA EL GALLO CON DESTINO A PROYECTO PROMOCION DEL FLAMENCO SEGUN PROPUESTA DE 06/12/2018

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 3 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1819/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 26/09/2018, se recibe en esta Intervención General Propuesta de la Concejalía de PARTICIPACION CIUDADANA, de la misma fecha, referente a la concesión y justificación de subvención nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Peña Flamenca El Gallo, por importe de 5.000,00 euros, con destino al proyecto de Fomento del Flamenco.

Con fecha 04/10/2018, esta Intervención emite el informe número 2018000611, de disconformidad con la propuesta presentada.

Con fecha 16/10/2018, se recibe en esta Intervención escrito de la Concejalía de Participación Ciudadana (N.R.S. 2018041713) mediante el que se desiste de la propuesta de 26/09/2018.

Con fecha 17/10/2018, se recibe en esta Intervención General nueva Propuesta de la Concejalía de PARTICIPACION CIUDADANA, de 16/10/2018, referente a la concesión y justificación de subvención nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Peña Flamenca El Gallo, por importe de 5.000,00 euros, con destino al proyecto de Fomento del Flamenco. A la citada propuesta acompaña Informe de 15/10/2018 de la Jefe de Participación Ciudadana, así como expediente de concesión y justificación de la subvención.

Con fecha 24/10/2018, esta Intervención emite el informe número 2018000711, de disconformidad con la propuesta presentada, cuyo tenor es el siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2018000711

ÁREA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: Finalización de Propuesta de la Concejalía Delegada del Área de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de fecha 16/10/2018, referida a la concesión y justificación de subvención nominativa a As. Peña Flamenca El Gallo, con destino al proyecto de Fomento del Flamenco.

DOC. CONTABLE: 12018000043104 **IMPORTE:** 5.000,00 EUROS

DESCRIPCIÓN: IMPORTE 100% CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AS. PEÑA FLAMENCA EL GALLO CON DESTINO A PROYECTO PROMOCIÓN DEL FLAMENCO SEGUN PROPUESTA DE 16/10/2018

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 687/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 29/09/2018, se recibe en esta Intervención General Propuesta de la Concejalía de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de la misma fecha, referente a la concesión y justificación de subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Peña Flamenca El Gallo, por importe de 5.000,00 euros, con destino al proyecto de "Fomento del Flamenco". A la citada propuesta acompañaba Informe de 28/09/2018 de la Jefa de Participación Ciudadana, así como expediente de concesión y justificación de la subvención.

- Con fecha 04/10/2018, esta Intervención emite el informe número 2018000611, de discrepancia con la propuesta presentada, en el que se resumen las anomalías detectadas en la falta de acreditación del pago efectuado en varios justificantes, según la consecuencia segunda y de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. Tales justificantes resultaron ser los siguientes:

Nº Justificante	Proveedor	Fecha de emisión	Importe (€)
024/2018	Flamenco Reservas y Eventos en Directo, S.L (8921029)	30/07/2018	1389,00
025/2018	Flamenco Reservas y Eventos en Directo, S.L (8921029)	16/07/2018	2174,00
026/2018	Flamenco Reservas y Eventos en Directo, S.L (8921029)	16/07/2018	1291,50

Con fecha 16/10/2018, se recibe en esta Intervención sorto de la Concejalía de Participación Ciudadana (N.R.S. 2018041719) mediante el que se desista de la propuesta de 28/09/2018.

Código Seguro de Verificación: 11777112535871637440. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 11777112535871637440. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 11777112535671637440. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Con fecha 17/10/2018, se recibe en esta Intervención General nueva Propuesta de la Concejalía de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de 12/10/2018, referente a la concesión y justificación de subvención nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Peña Flamenco El Gallo, por importe de 5.000,00 euros, con destino al proyecto de "Fomento del Flamenco". A la citada propuesta acompaña Informe de 15/10/2018 de la Jefa de Participación Ciudadana, así como expediente de concesión y justificación de la subvención.

1. CONSECUENCIAS

Primera: El art. 8.1 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece taxativamente que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera otros que propongan el establecimiento de subvenciones con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

En este sentido, no le consta a este órgano Intervención la concreción de tales objetivos en un plan estratégico de subvenciones ni su aprobación por parte del órgano competente. Siguiendo la jurisprudencia sentada por la STS de 4 de diciembre de 2012 (LA LEY 161346/2012), consideramos que la falta de Plan Estratégico de Subvenciones determina la nulidad de la subvención.

Reproducimos un extracto de dicha Sentencia:

"Así las cosas, la hipótesis incógnita acerca de si la resolución de la Alcaldía fue procedida o no del plan estratégico de subvenciones resuelta en una norma básica, como lo es la de aquel art. 8.1 de la Ley 39/2003 (Disposición final primera de esta), deja resolverse en perjuicio del Ayuntamiento demandado, pues es éste, y no la Administración demandante, quien disponía con toda facultad del medio de prueba háneo para despejarla (art. 217.1 y 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo que conduce, en definitiva, a declarar su nulidad, tal y como ya hizo para un supuesto similar (Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Durango por las que se regulaban las ayudas individuales de transporte a familiares de personas en régimen penitenciario) la Sentencia de este Tribunal Supremo de fecha 26 de junio de 2012, dictada en el recurso de casación núm. 4274/2011, en el que la instancia incurrió (de fecha 6 de junio de 2011, recaída en el recurso registrado en la misma Sala de instancia con el núm. 89/2010) desasistido aquel motivo de impugnación con que los recurrentes a los expresados por la que aquí hemos casado.

En esa anterior Sentencia de 26 de junio de 2012, consideró este Tribunal Supremo, dado el tenor de los apartados 1 y 3 del artículo 8 y de la Disposición adicional, decimotercera de la Ley 39/2003, que el Plan Estratégico, al que se refiere tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado adecuadamente y con un contenido que lo haga identificable, como tal por referirse al menos explícita o que alude al apartado 1 de ese artículo 8."

La consecuencia de la declaración de nulidad debe ser la de la obligación de devolver las cantidades percibidas (art. 30.4 LGS). Así lo dejó sentada la STS del País Vasco de 12/2015, de 22 de enero de 2015 (LA LEY 12629/2015).

INTERVENCIÓN
REPARO

Repárase

"La estimación del recurso contencioso comporta la medida de restablecimiento demandada por la recurrente, esto es, que el Ayuntamiento requiera al Colegio "Xalvador" la devolución de la ayuda indebidamente concedida, incluida, en su caso, la correspondiente a ejercicio en curso".

Lo que se hace constar por sus posibles consecuencias en el expediente que se fiscaliza, así como todas las subvenciones concedidas desde el área gestora que no hayan tenido cobertura con el necesario Plan Estratégico de Subvenciones.

Segunda. Dadas las antecedentes, entre los justificantes aportados en este nuevo expediente se encuentran los siguientes:

Nº justificante	Proceder	Fecha de emisión	Importe (€)
024/2018	Planerco Reservas y Eventos en Directo, S.L. (6922162730)	16/07/2018	1.088,00
025/2018	Planerco Reservas y Eventos en Directo, S.L. (6922162730)	16/07/2018	2.176,00
026/2018	Planerco Reservas y Eventos en Directo, S.L. (6922162730)	16/07/2018	1.272,50

Respecto de ellos, se observa que fueron aportados con la primera propuesta presentada en esta intervención, esta es, la propuesta de 26/09/2018, y que entonces constaban estampillados con fecha 6 de septiembre de 2018. Resulta que en este segundo expediente, tales justificantes parecen incorporar un sello con la indicación "PAGADO EFECTIVO" y, sin embargo, el estampillado resulta ser el mismo de fecha 6 de septiembre de 2018. Ante tal circunstancia, esta intervención se pregunta cómo es posible que un mismo justificante, estampillado y validado por el servicio en una fecha determinada, incorpore un sello o haya podido ser modificado de un expediente presentado a otro. A pesar de lo anterior, en el informe propuesta del servicio se manifiesta que "la documentación original obra en poder de este departamento", así como que "los justificantes presentados resultan estampillados por el departamento de Participación Ciudadana, según lo previsto en el Art. 73.2 de RD 387/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones".

Por lo anteriormente expuesto, esta intervención declina cualquier responsabilidad que conlleve la tramitación y aprobación del presente expediente.

Tercera. Adicionalmente al informe de reparo número 2018000611, respecto del expediente presentado, se observa que la cuenta justificativa del gasto asciende a 5.073,90 euros, a su vez, consta en el expediente-cuadro de financiación de la actividad en el que se expone el siguiente cuadro:

CUADRO DE FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA	
SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA	5.000,00€
AFORTACIÓN PROPIA AL PROYECTO	73,90€
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	5.073,90€

Así como se manifiesta que "la aportación propia al proyecto procede de cuota de socios a la Asociación Peña Flamenca El Gallo".

De lo anterior se podría deducir que el proyecto presentado asciende a 5.073,90 euros y que la subvención que se propone conceder y dar por justificada asciende al importe 5.000,00, por lo que el porcentaje de la subvención a conceder respecto del proyecto sería del 98,54%.

Sin embargo, consta en el expediente documentación de la que podría deducirse que la

actividad para la que se solicita la subvención ha obtenido ingresos por la colaboración de entidades en los eventos organizados.

Tal circunstancia se deduce de la documentación publicitaria del Recital de Saetas celebrado el 18 de marzo de 2018 a las 18:00 h., según consta en dicha documentación, en la que se expresa que colaboran, además del Ayuntamiento de Mijas, el Bar Repipi y la Carnicería Melroca. A su vez, en el evento de Intercambio de Peñas publicado para el 17 de junio de 2018 vuelven a colaborar el Bar Repipi y la Carnicería Melroca, así como el Restaurante la Terraza y Construcciones Hnos. Mota. Por último, en el justificante número 025/2018, emitido por Flamenco Reservas y Eventos en Directo, S.L. con fecha 16/07/2018, se inserta cartel del certamen "Flamenco de Honor 2018", en el que aparecen varios logos de entidades colaboradoras del evento, sin que conste en el expediente la naturaleza de tales colaboraciones.

Así pues, de lo anterior podría deducirse que la actividad para la que se solicita subvención había obtenido ingresos por la colaboración de diversas entidades en los eventos organizados; ingresos que no han sido declarados en el expediente y que, a tenor de la documentación aportada, resulta imposible de cuantificar. Podríamos encontrarnos ante un supuesto en el que el importe de la subvención en concurrencia con otros ingresos podría superar el coste de la actividad subvencionada y, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 39/2003, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aludidamente y en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Por otro lado, a tenor de lo establecido en el artículo 72.e) del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas ha de contener una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si bien consta en el expediente cuadro de financiación de la actividad realizada, no se detallan tales ingresos, llamando poderosamente la atención de esta intervención que la aportación propia al proyecto asciende a 73,90 €, según cuadro aportado por la citada asociación, procedente de la cuota de socios y, por otro lado, constan documentos en los que aparecen entidades colaboradoras.

Cuarta. Respecto de los tres justificantes enumerados en la consecuencia segunda, concretamente, los números 024/2018, 025/2018 y 028/2018, emitidos por Flamenco Reservas y Eventos en Directo, S.L. (B83210730), en fecha 16/07/2018, por importes de 1.098,00 euros, 2.173,00 euros y 1.391,50 euros, respectivamente, cuya suma asciende a 4.658,50 euros, tal como se indica en dicha consecuencia segunda incorporan un sello con la indicación "PAGADO EFECTIVO" y, por tanto, podría deducirse que han sido pagados en efectivo. Por otro lado, no encontramos en el expediente justificantes bancarios ni otra documentación que indique otro modo de pago. Con relación a las limitaciones de pagos en efectivo, podríamos encontrarnos ante un supuesto de incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2015, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley.

De conformidad con el citado artículo 7.1 "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su equivalente en moneda extranjera." A su vez, el punto 2 de dicho artículo 7 establece que "A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán, los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios."

Código Seguro de Verificación: 117771125356671637440. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por el/los firmante/s que se indica/n en el cuadro de firmas. El/los firmante/s no es/son responsable/s de la veracidad de los datos que se indican en este documento. El/los firmante/s no es/son responsable/s de la veracidad de los datos que se indican en este documento.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de **DISCONFORMIDAD** la propuesta de la Concejalía de PARTICIPACION CIUDADANA, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias segunda, tercera y cuarta de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Existencia de tres justificantes, estampados y validados por el servicio en una fecha determinada, y que han sido presentados en dos propuestas diferentes, incorporando nuevos elementos en la segunda de ellas.
- Posible incumplimiento del artículo 19.3 de la Ley 39/2003, General de Subvenciones y, con ello, del artículo 72.2. a) y e) del R.D. 887/2006, según consecuencia tercera.
- Con relación a las limitaciones de pagos en efectivo, posible incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley, según consecuencia cuarta.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, se ha anotado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento contable número 1201800043704."

Con fecha 07/12/2018, se recibe en esta Intervención escrito de la Concejalía de Participación Ciudadana (N.R.S. 2018051656) mediante el que se desiste de la propuesta de 16/10/2018.

Con fecha 17/10/2018, se recibe en esta Intervención General por tercera vez Propuesta de la Concejalía de PARTICIPACION CIUDADANA, de 05/12/2018, referente a la concesión y justificación de subvención nominalmente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Peña Flamenca El Gallo, por importe de 4.800,00 euros, con destino al proyecto de "Fomento del Flamenco". A la citada propuesta acompaña Informe de 05/12/2018 de la Jefe de Participación Ciudadana, así como expediente de concesión y justificación de la subvención.

3. CONSECUENCIAS

Primera. Vistos los antecedentes del presente expediente, esta Intervención no puede más que ratificarse en las consecuencias segunda, tercera y cuarta de su Informe de reparo número 2018000711 de fecha 24/10/2018 y que ha quedado recogido en el cuerpo del presente.

Segunda. Respecto de la cuenta justificativa de la actividad realizada, consta en el expediente dos cuentas justificativas, si bien la segunda parece incorporar, según el servicio, los ingresos que han financiado la actividad, ante lo que esta Intervención se pregunta cómo es posible que un mismo proyecto soporte dos cuentas diferentes, por lo que una de ellas ha de no ser cierta. Esta circunstancia podría acarrear responsabilidades de distinta índole, lo que se advierte por esta Intervención a los efectos de ser excluido del posible círculo de responsabilidades.

Tercera. Respecto del procedimiento seguido por el servicio, esta Intervención considera no ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes del RDL 2/2004, ni a lo establecido en el artículo 12 del R.D. 424/2017, de 26 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por lo que se ruega se de el oportuno tratamiento al informe de reparo.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de **DISCONFORMIDAD** la propuesta de la Concejalía de **PARTICIPACION CIUDADANA**, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Existencia de tres justificantes, estampillados y validados por el servicio en una fecha determinada, y que han sido presentados en dos propuestas diferentes, incorporando nuevos elementos en la segunda de ellas.
- Posible incumplimiento del artículo 19.3 de la Ley 39/2003, General de Subvenciones y, por ello, del artículo 72.2, a) y e) del R.D. 667/2006, según consecuencia tercera.
- Con relación a las limitaciones de pagos en efectivo, posible incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 1/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley, según consecuencia cuarta.
- Coexistencia de dos cuentas justificativas de una misma actividad, según consecuencia segunda de este informe.

Al presente informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, se ha anudado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento contable número **12018000054025**.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo: El Interventor General.

Recibí: MARÍA ANGELES AFAN DE RIVERA LOPEZ.

(Como si fuese electrónico)

(Como si fuese electrónico)

Firmado
electrónicamente
y por FRANCISCO
J. PÉREZ MOLERO
26/12/2018
12:04:50
Francisco J. Pérez Molero

Firmado
e inscritivamente
por MARIA ANGELES AFAN DE RIVERA LOPEZ
26/12/2018 12:41:12
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

Teniendo en cuenta que por parte de este servicio actuante, se ha emitido informe de discrepancias, de 26 de DICIEMBRE de 2018, ya que no considera adecuado el informe de reparo, antes reflejado, trasladando informe de discrepancias a la Intervención General de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:



INFORME DE DISCREPANCIA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2018001081

De: Angeles Alfo de Rivas López
Jefa de Departamento de Participación Ciudadana
A: Francisco J. Pérez Molero
Interventor General

Asunto: Informe de DISCREPANCIA al Informe de Fiscalización nº 2018001081 relativa a la Propuesta de Concesión y Justificación de subvención nominativa a la Peña Flamenca El Gato.

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 2598/1988, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Real Decreto 1819/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC), publicado en el BOP de Málaga nº 116 de fecha 18 de junio de 2018.

Antecedentes

Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se ha emitido Informe de registro nº 2018001081 frente a la propuesta de fecha 05/12/2018 en relación al expediente de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la Peña Flamenca El Gato para el proyecto denominado "Promoción del Flamenco" llevado a cabo durante el año 2018 y justificación de la actividad realizada

Proceso nº 10 de Mijas. Libro General de Salida nº 2018054809 28/12/2018 09:42:42. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 12000367115363435304

Resumiendo las anomalías detectadas en:

- Existencia de tres justificantes, estampillados y validados por el servicio en una fecha determinada, y que han sido presentados en dos propuestas diferentes, incorporando nuevos datos en la segunda de ellas.
- Posible incumplimiento del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, con ello, del artículo 72.2. a) y a) del R.D. 887/2006, según consecuencia tercera.
- Con relación a las limitaciones de pagos en efectivo, posible incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley, según consecuencia cuarta.
- Existencia de dos cuentas justificativas de una misma actividad, según consecuencia segunda de este informe.

El motivo del reparo se basa en anomalías detectadas en dos justificantes presentados, números 041/2018 y 040/2018, emitidos por Flamenco Reservas y Eventos en Dirección, S.L. (B83210730), en fecha 09/10/2018, por importes de 2.420,00 € y 2.298,00 €, respectivamente, cuya suma asciende a 4.718,00 €. Incorporando un sello con la indicación "PAGADO EFECTIVO", y que se resume en:

- Con relación a las limitaciones de pagos en efectivo, posible incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley, según consecuencia cuarta.

Consecuencias

Primera. En relación a la existencia de justificantes estampillados en los que se ha acreditado el pago en efectivo, ha de informarse que, para la resolución de acreditación del pago, la Peña Flamenco El Gello solicitó el retiro de las facturas a efectos de obtener la acreditación mencionada. La incorporación de ese dato (acreditación del pago) por parte del proveedor no modifica la factura. Este hecho ya fue informado en el Informe Propuesta de fecha 07/12/2018.

Segunda. En relación a la posibilidad de incumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, con ello, del artículo 72.2. a) y a) del R.D. 887/2006, es decir, que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, la Peña Flamenco El Gello ha presentado una modificación en la cuenta justificativa del proyecto en el que solicita un importe de subvención menor al haber detectado que, por error, no incluyeron los ingresos obtenidos por patrocinio (200€).

Considerando que han reducido en ese importe la solicitud de subvención (motivo por el que hubo de retirarse la propuesta anterior) este departamento de Participación Ciudadana considera acorde la solicitud de subvención en relación al proyecto ejecutado y los gastos justificadas.



Tercera.- En relación a las limitaciones de pagos en efectivo y posible incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley, según consecuencia cuarta.

Considerando que las facturas objeto de reparo corresponden a servicios prestados en actividades diferentes, realizadas en fechas diferentes, y por tanto podrían referirse a operaciones distintas no relacionadas entre sí.

Este servicio de Participación Ciudadana entiende que, al referirse a la prestación de dos servicios diferentes, no procede realizar el sumatorio de las facturas ni considerar que se haya realizado un fraccionamiento del pago a efecto de lo establecido en el art.7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cuarta.- Por último, en relación a la Coexistencia de dos cuentas justificativas de una misma actividad, según consecuencia segunda del Informe de Reparo de la Intervención, esta técnica también ha podido observar que existen dos cuentas justificativas en un mismo proyecto, pero encuentra razonable que, una vez que la Pte. Flamenca El Gallo detecta y corrige el error observado en la consecuencia segunda de este Informe, ha de realizar modificación en la cuenta justificativa del proyecto en el que solicita un importe de subvención menor al haber detectado que, por error, no incluyeron los ingresos obtenidos por patrocinio (200€).

Por tanto, en virtud de lo expuesto, desde este Servicio se emite informe de DISCREPANCIA a tenor de lo establecido por los artículos 215 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL).

Firmado
electrónicamente
por Firmante
Electrónico MAPAR
28/12/2018
14:14:15
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

Considerando que la Intervención General se ratifica en su Informe de fiscalización nº 2018001081, ratificándose en todos sus términos y pronunciamientos, no estimando las consideraciones incluidas en el informe de discrepancias emitido por esta Delegación de Participación Ciudadana.



RATIFICACIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2018001081
ÁREA: PARTICIPACION CIUDADANA

En relación al Informe de fiscalización de fecha 26/12/2018 en referencia a la operación contable nº 12014600054026 por importe total de 5.000,00 euros en concepto de "IMPORTE 100% CONCESION Y JUSTIFICACION DE SUBVENCION NOMINATIVA A AS. PENIA FLAMENCA EL GALLO CON DESTINO A PROYECTO PROMOCION DEL FLAMENCO SEGUN PROPUESTA DE 09/12/2018" se ha emitido por usted Informe de fecha 26/12/2018 en el que muestra su disconformidad con la opinión de este órgano fiscalizador.

Los informes aportados por usted no modifican ninguno de los planteamientos y fundamentos del Informe de reparo emitido por esta Intendencia que se reitera en los mismos, período lo cual y ante la discrepancia, si considera conveniente la continuación del procedimiento que conduzca al abono de las cantidades reflejadas en la operación/relación contable antes citada, deberá efectuar un informe propuesta en los términos de los artículos 172 y 176 del RD 2008/60, Informe propuesta que deberá ser elevado por su concejal delegado para resolución del presidente en los términos previstos en el artículo 217 del RD L 2/2004.

A tal efecto y a título puramente orientativo, el informe propuesta podría ser del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA"

Usted es Informe de reparo nº 2018001081 de la Intervención Municipal de fecha 26/12/2018, referente a la operación (o lista de operaciones contables) número 12014600054026 por importe de 5.000,00 euros.

Teniendo en cuenta que por parte de este servicio actuante se ha emitido Informe de discrepancias, ya que no considero adecuado dicho Informe de reparo, trasladado dicho Informe de discrepancias a la Intervención, la misma se refleja en el Informe de reparo y todos sus pronunciamientos y que el Informe de este servicio que discrepa es del siguiente tenor: "INSERTAR INFORME"

Por el funcionario-trabajador actuante se propone a la Sr. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, para su elevación al Alcalde-Presidente, de la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º. Resolver la discrepancia existente entre el Informe de reparo nº 2018001081 de la Intervención Municipal de fecha 26/12/2018, referente a la operación contable número 12014600054026, por importe de 5.000,00 euros y el Informe de discrepancias/trabajador D. MARIA ANGELES AFANDE RIVERA LOPEZ de fecha 26/12/2018 en el que se manifiesta la adecuación de los gastos y el procedimiento utilizado para el mismo y que ha sido objeto de reparo, en el sentido de ordenar la continuación de la expediente.

2º. Trasladar la resolución adoptada a "Órgano Competente que ha de adoptar el acuerdo", junto con la propuesta de la Concejala de Participación Ciudadana de fecha 05/12/2018, el Informe de reparo de fecha 26/12/2018 y el Informe de discrepancias de fecha 26/12/2018, a los efectos de continuar el expediente.

Dicho Informe propuesta deberá ser firmado con el visto bueno de su concejal y elevada a decreto para que por el Sr. Alcalde-Presidente se resuelva la discrepancia planteada y trasladado al órgano competente que haya de adoptar el correspondiente acuerdo.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo: El Interventor general
Comente firmado electrónicamente
El Interventor
Francisco J. Pérez Molero

Recibí: MARIA ANGELES AFANDE
RIVERA LOPEZ
Comente firmado electrónicamente
Mariano

Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto como subvención nominativa a la Asociación en los presupuestos del año 2018.

Por la funcionaria actuante se propone a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana para su elevación al Sr. Alcalde-Presidente, de la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Levantar el reparo 2018001081 de la Intervención municipal de 26/12/2018, a la vista de que en virtud de lo expuesto, a criterio de esta técnica se ha cumplido con todo lo establecido en la normativa que regula la concesión de Subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales
2. Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto como subvención nominativa a la Asociación Peña Flamenca El Gallo en los presupuestos del año 2018.
3. Proseguir el expediente a efectos de la aprobación por parte del Órgano concedente de su concesión, la Junta de Gobierno Local
4. Trasladar la resolución adoptada a la Intervención municipal para la ejecución material de los pagos, objeto de reparo.

La Jefa de Participación Ciudadana

(documento firmado electrónicamente)



Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
27/12/2018
13:27:15
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

La Concejal delegada de Participación Ciudadana

(documento firmado electrónicamente)
La Concejal Delegada



Firmado
electrónicamente
por TAMARA VERA
RUIZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 27/12/2018
13:31:15

Tamara Vera Ruíz

Vista la anterior propuesta de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana por esta Alcaldía en uso de las competencias que la legislación de Régimen Local le atribuyen, se acuerda elevarla a definitiva en todos sus pronunciamientos.

El Alcalde,

El Alcalde



Firmado
electrónicamente
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS JUAN CARLOS
MALDONADO ESTEVEZ
27/12/2018
14:02:49

Juan Carlos Maldonado Estevez



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

Vº Bº

El Alcalde

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Concejal Delegado

Juan Carlos Maldonado Estevez

Andrés Ruiz León